

## **RESOLUCION GENERAL D.G.R. 73/14 (Pcia. de Tucumán)**

**S.M. de Tucumán, 6 de noviembre de 2014**

**B.O.: 10/11/14 (Tucumán)**

**Vigencia: 10/11/14**

Provincia de Tucumán. Impuestos sobre los ingresos brutos y para la salud pública. Régimen especial de presentación de declaraciones juradas mediante transferencia electrónica de datos. [Res. Grales. D.G.R. 160/11](#) y [62/12](#). Contribuyentes exceptuados de su cumplimiento. Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social. Condiciones para conservar el beneficio.

**Art. 1** – A los efectos establecidos por el inc. b) del art. 1 de la Res. Gral. D.G.R. 62/12 y su modificatoria, los monotributistas sociales mantendrán la condición de tal en la medida que a su respecto no se verifiquen los parámetros de pérdida de beneficios y/o condición a los cuales se refieren los arts. 54 y 58 del Dto. nacional 1/10, reglamentario del anexo de la Ley nacional 24.977.

**Art. 2** – La presente resolución general tendrá vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

**Art. 3** – De forma.